



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE MURCIA, LA ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DE MURCIA Y MERCAMURCIA

### REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Rubio Aroca con DNI N.º 34.787.977Z, en su calidad de Director-Gerente y representante legal de Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A.-MERCAMURCIA, CIF nº A30015952 y con domicilio social en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30120, El Palmar, Murcia.

Y de otra, D<sup>a</sup>. María Fuensanta Máximo Martín con DNI nº 27.444.819T, en su calidad de Decana del Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Murcia, con CIF nº Q307001G y Presidenta de la Asociación de Químicos de Murcia, con CIF nº G30587752 y ambas con domicilio social en Facultad de Química, Campus de Espinardo, 30071, Murcia

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Colegio Oficial de Químicos de Murcia es una Corporación de derecho público, amparada por la ley y con personalidad propia. Se regula en función de la Ley 6/1999 de Colegios Profesionales de la Región de Murcia. Como Colegio Profesional ubicado en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad pública de Murcia, tiene como objetivo facilitar el progreso continuo de las profesiones en relación con las necesidades de las titulaciones colegiadas, en particular, y de las empresas y la sociedad, en general.

El Colegio se caracteriza por el espíritu de servicio a sus colegiados, facilitando el ejercicio de su profesión, y por una actitud de cambio y adaptación permanente a las problemáticas que puedan surgir.

Partiendo de la finalidad que la Ley da a los Colegios Profesionales, el Colegio tiene planteados los siguientes fines de carácter general:



Colabora con la Administración y el mundo empresarial en cualquier aspecto técnico-científico, económico o jurídico, impulsando la participación de las profesiones colegiadas en aquellas materias que sean de su competencia.

Asesora a los centros docentes para adecuar sus planes de estudio a las demandas profesionales de los nuevos titulados.

Defiende activamente la profesión, actuando con anticipación tanto en lo que a deberes se refiere, encauzando las aspiraciones de los profesionales en un marco de estricto respecto a la ética.

Desarrolla aquellos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo profesional y humano de sus colegiados, otorgando especial importancia a los aspectos relacionados con la actividad profesional, formativa y de generación de empleo, sin olvidar otros de carácter social y/o cultural.

Que la Asociación de Químicos de Murcia, es una asociación profesional sin ánimo de lucro que tiene, entre otras, las finalidades de establecer relaciones y convenios con otras entidades para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de estos fines y fomentar la promoción de sus miembros en todas las ramas de sus actividades, para un mejor servicio a la Sociedad en la que se insertan.

**SEGUNDO.-** Que MERCAMURCIA, entidad gestora de los Mercados Centrales de Murcia, es una Sociedad participada en un 51% por el Ayuntamiento de la ciudad de Murcia y en un 49% por la empresa pública estatal MERCASA, fundada en Murcia en 1976, y que actúa como centro de distribución logística y comercial, ubicándose en un recinto de más de 300.000 m<sup>2</sup> y formado por empresas que prestan un servicio de distribución alimentaria mayorista en las áreas de Frutas y Hortalizas, Pescados, y en menor medida, Flores y Plantas, también cuenta con un Complejo Cárnico con Matadero de especies de abasto (porcino, bovino y ovino) y Zona de Actividades Complementarias donde se ubican empresas de distribución y productos complementarios.

Que entre los objetivos sociales de MERCAMURCIA está el de mejorar en todos los órdenes y promover la implantación y desarrollo de actividades, instalaciones y servicios de todo tipo destinados a la mejora de la distribución alimentaria, así como profundizar en las relaciones con corporaciones, organismos e instituciones que puedan dar soporte y apoyo en acciones orientadas a la mejora del conjunto de sus actividades.



**TERCERO.-** Que ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

#### DECIDEN

-Establecer un CONVENIO DE COLABORACIÓN sobre la base de:

- Que el interés de estas organizaciones es mejorar e incrementar las vías de comunicación, colaborando de forma recíproca en las acciones de promoción de ambas instituciones, de la manera que en este Convenio se estipula.
- Que estas instituciones tienen interés en la colaboración y cooperación en actividades o proyectos formativos con la finalidad de dar respuesta de la forma más adecuada posible a los objetivos e intereses de sus miembros
- Desarrollar proyectos profesionales para el intercambio de experiencias
- Establecer vías de colaboración para participar conjuntamente en proyectos de investigación y en general I+D+I

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es el de mejorar en todos los órdenes y promover la implantación y desarrollo de actividades, instalaciones y servicios de todo tipo destinados a la mejora de la distribución alimentaria, así como profundizar en las relaciones con corporaciones, organismos e instituciones que puedan dar soporte y apoyo en acciones orientadas a la mejora del conjunto de sus respectivas actividades.

##### **SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ESTE CONVENIO**

- 1.- **Difundir** este convenio entre los miembros de estas instituciones y los colectivos de interés para ambas partes a través de todos los medios de comunicación y difusión de que disponen o puedan colaborar con ellas (prensa, web, Memoria de Actividades, publicidad, RRSS, etc.)
- 2.-**Reunirse** cuantas veces estimen conveniente para mejorar, intensificar y fortalecer las relaciones entre las instituciones.



3.-Que los servicios que se prestarán mutuamente las partes y que son objeto del presente convenio, se recogerán en un **anexo específico**, detallando las condiciones de la colaboración, el cual pasa a ser integrante del mismo.

#### **Seguimiento y Evaluación de la marcha del Convenio**

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por los siguientes representantes de estas instituciones o personas en quien deleguen:

- D<sup>a</sup>. Fuensanta Máximo Martín, Decana-presidenta del Ilustre Colegio Oficial y de la Asociación de Químicos de Murcia.
- D. Juan Zaragoza Planes, secretario técnico del Colegio Oficial y de la Asociación de Químicos de Murcia.
- D. Ricardo Rubio Aroca, Director-Gerente de MERCAMURCIA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Impulso y coordinación general del presente convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de las actividades programadas.
- Evaluación general del convenio.

La comisión se reunirá periódicamente, manteniendo una reunión anual como mínimo, a petición de alguna de las instituciones o cuando, por causas sobrevenidas o circunstancias debidamente justificadas, sea necesario.

#### **TERCERA.- INDEPENDENCIA JURÍDICA**

Las partes se abstendrán de llevar a cabo ninguna acción que implique una apariencia de vinculación o dependencia entre ellas, especialmente en el ámbito laboral, debiendo dar a conocer su condición de entidades independientes.

#### **CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes, por lo que no afecta o limita otros acuerdos de las partes, presentes o futuros, para colaboraciones similares a las establecidas en el presente acuerdo.

#### **QUINTA.- DEPENDENCIA DE LAS PARTES FIRMANTES**

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán en forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



#### **SEXTA.- REMUNERACIÓN**

El presente acuerdo de colaboración carece de contraprestación económica alguna a favor de ninguna de las partes intervinientes, pues su único fin es mejorar en todos los órdenes y promover la implantación y desarrollo de actividades, instalaciones y servicios de todo tipo destinados a la mejora de la distribución alimentaria, así como profundizar en las relaciones con corporaciones, organismos e instituciones que puedan dar soporte y apoyo en acciones orientadas a la mejora del conjunto de sus actividades.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello, ambas Partes consienten que los datos personales a los que pudieran tener acceso las partes a resultas de la ejecución del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

#### **OCTAVA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.

Para el supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente documento, las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, se someten a los Juzgados de Murcia Capital, lugar en el que se firma el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

#### **NOVENA.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma para todos los compromisos adquiridos, suscribiéndose por un periodo de tiempo igual a un año desde su firma y será



prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de las partes, con al menos dos meses antes de la fecha de expiración.

Serán causas de extinción concretas las siguientes:

- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.
- Por renuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con dos meses de antelación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las partes firman el presente convenio por duplicado, en Murcia a ~~21~~ de ~~03~~ de 2021.

por MERCAMURCIA

Director-Gerente

por el Colegio Oficial de Químicos de Murcia  
y la Asociación de Químicos de Murcia

Decana-Presidenta

Fdo.: D. Ricardo Rubio Aroca

Fdo.: D<sup>ña</sup>. M<sup>ª</sup> Fuensanta Máximo Martín